
San Cristóbal	Nizao-Najayo	334.53	21.02
	Otros	267.62	16.82
Azua	YSURA	180.78	11.36
	Otros	144.62	9.09
San Juan	José J. Puello	111.46	7.00
	Otros	89.17	5.60
Las M. Farfán	Todos los sistemas	361.01	22.68
Barahona	Todos los sistemas	199.62	12.54
Neyba	Todos los sistemas	324.83	20.41
Higüey	Todos los sistemas	66.11	4.15
Bayaguana	Todos los sistemas	201.70	12.67

Artículo 3.- El pago de las tarifas indicadas anteriormente cubre al usuario el uso de las aguas por todo el año para una o más cosechas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 436-90 que modifica el artículo 1 del Decreto No. 268-90 del 6 de agosto de 1990, sobre cambio de uso de suelo de la empresa "Consortio Turístico Torre Vista Mar, S.A."

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 436-90

VISTA la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo la empresa Consortio Turístico Torres Vistamar, S.A.;

VISTO el Decreto No. 3139 de fecha 22 de marzo de 1982;

VISTA la recomendación del Departamento de Infraestructura Turística

(INFRATUR), del Banco Central de la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 268-90, de fecha 6 de agosto de 1990, para que en lo adelante rija de la manera siguiente:

"Artículo 1.- Se autoriza a la empresa "Consorcio Turístico Torres Vista Mar, S.A.", al cambio de uso de suelo de las Parcelas Nos. 1-C, 1-E, 1-F, 1-G y 2 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Gaspar Hernández, a fin de que en el mismo se pueda desarrollar un proyecto turístico que constará de marinas, campos de golf, centro deportivo, centro comercial, apartamentos, hoteles de lujo tipo internacional hasta la altura en que lo permita el Departamento de Infraestructura Turística (INFRATUR) del Banco Central de la República Dominicana."

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Turismo, a la Marina de Guerra y al Banco Central de la República Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 437-90 que autoriza al Ayuntamiento de Santiago a donar un solar de su propiedad, a las Sras. Odette Rodríguez Rotestan y Carmen Rodríguez de Jiménez.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 437-90

VISTA la Ley No. 4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577 del 14 de junio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,